



U/E

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **0248** -2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, **16 JUL. 2014**

VISTO; el Informe Nº 012-2014-GRA-GGR-GRI-SGSL/GLAO-S.O, Decreto Nº 465-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Memorando Nº 088-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio Nº 103-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decretos Nºs 478-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 1366-2014-GRA/GG-ORADM, 1525-2014-GRA/ORADM-ORH, 217-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Nº 129-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CCTH, Decretos Nºs 1018-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, 2489-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio Nº 462-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 2709-2014-GOB.REG.AYAC/GRI, Oficio Nº 177-2014-GRA/GG-GRI, Decretos Nºs 3629-2014-GRA/PRES-GG, 5979-2014-GRA/GG-ORADM, 7217-2014-GRA/ORADM-ORH, y 956-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por ciento veintinueve (129) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 0642- 2013-GRA/PRES-GG, se resuelve contratar los servicios personales del señor **Ing. Galois Luitzen AYALA OBREGON**, para desempeñar las funciones del cargo de Supervisor de la Meta: 0169 "Mejoramiento Resolutiva en la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Andamarca, Microred Andamarca Red Puquio, Distrito de Carmen Salcedo – Lucanas - Ayacucho" con vigencia del 26 de noviembre al 31 de diciembre del 2013; y por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, propone Renovar el contrato de servicios personales del indicado ingeniero, y cumplir las funciones en observancia a la Descripción de Cargo y funciones específicas indicadas en el Anexo Nº 01 adjunto al presente



expediente, por el periodo comprendido a partir del 02 de enero al 02 de febrero del 2014, según Decreto N° 956-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Estando a lo dispuesto por la Gerencia General, mediante Decreto N° 7437-2013-GRA/PRE-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N°-30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 289-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:



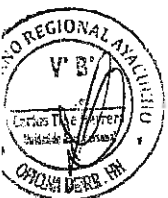
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
ING. GALOIS LUITZEN AYALA OBREGON	SUPERVISOR	9002 2102573 4000014	s/. 4,500.00	02/01/2014 AL 02/02/2014	0169 - MEJORAMIENTO RESOLUTIVA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD ANDAMARCA, MICRORED ANDAMARCA RED PUQUIO, DISTRITO DE CARMEN SALCEDO - LUCANAS - AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que la Ingeniero Supervisor del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s. 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPC.



ARTÍCULO SEXTO El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon, Sobrecanon, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.22.33 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. Zobel F. Valladares Rodríguez
GERENTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se adjunta una Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial
repedida por mi despacho.

Atentamente



Lic. Milagro Flores Quispe
SECRETARIA GENERAL

